

### INFORME VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Nº de Expediente:	<b>0263/2022</b>		
Título:	Servicio de corrección mecanizada de exámenes tipos test y servicios anexos.		
Órgano de Contratación:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS		
Unidad Promotora:	Recursos Humanos		
Procedimiento Adjudicación:	Abierto Simplificado	Forma Adjudicación:	Criterios aplicación fórmulas Juicio de Valor
Tipo Tramitación:	Ordinario	Modalidad Contrato:	Mixto (20% suministro y 80% servicio)

#### **PRIMERO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a lo establecido en la Memoria justificativa, uno de los criterios evaluables por aplicación de fórmulas corresponde a la proposición económica, asignándole un máximo de 70 puntos del total de la puntuación.

La valoración de la oferta económica está establecida en el apartado 14 de la mencionada memoria justificativa del contrato, de la siguiente manera:

#### **a) Criterios evaluables por aplicación de fórmulas:**

1.- **Proposición económica:** máximo 70 puntos

Fórmula automática: máximo 100 puntos.

$$XI = (Pt - Pi / Pt - Pb) \times M$$

Siendo: Xi=Puntuación, Pt=Precio tipo/presupuesto base de licitación, Pi=Precio índice (precio a valorar), Pb=Precio más bajo de las ofertas admitidas, M=100

Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: SI

**Límite de bajas desproporcionadas: 15% de la media aritmética de las ofertas presentadas**

**SEGUNDO: OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS**

CIF	Oferta	OFERTA ECONÓMICA
B79226919	DARA INFORMÁTICA, S.L.	3 %
B86102381	N18 TECHNOLOGY, S.L.	10%
B72909815	GSG METRICS,M S.L.	28,46 %
B37561354	LABORATORIO DE SISTEMAS Y ANÁLISIS, S.L.	47,36 %

El punto 14 del Anexo I del PCAP determina el sistema de determinación de ofertas anormalmente baja del siguiente modo: *Sistema determinación de ofertas anormalmente bajas: Si. Se consideran ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas realizadas inferiores al menos en un 15 por ciento de la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas admitidas.*

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente y realizados los cálculos correspondientes resulta lo siguiente en cuanto a la determinación del porcentaje final de baja desproporcionada:

Media aritmética de las ofertas presentadas:  $3 + 10 + 28,46 + 47,36 = 88,82 / 4 = 22,21$

Umbral de temeridad aplicado el porcentaje de baja: **15%**; 15% de 22,21 = **3,33**

**Baja desproporcionada: 22,21 + 3,33 = 25,54**

Por lo tanto, el **Umbral de temeridad** para el cálculo de baja desproporcionada se sitúa en **25,54 %** del Presupuesto base de licitación.

En consecuencia, teniendo en cuenta el umbral de baja desproporcionada, dos de las ofertas presentadas, están en baja desproporcionada, siendo las siguientes:

- GSG METRICS, S.L.
- LABORATORIO DE SISTEMAS Y ANÁLISIS S.L.

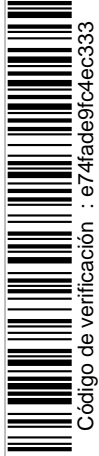
**TERCERO: PROPUESTA A LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, se propone a la mesa de contratación:

PRIMERO: Identificar como ofertas anormalmente bajas, las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- 1.- **GSG METRICS, S.L.**
- 2.- **LABORATORIO DE SISTEMAS Y ANÁLISIS S.L.**

SEGUNDO: Iniciar el trámite de audiencia a dichas empresas para la justificación de la oferta presentada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.



Código de verificación : e74f4ade9fc4ec333